

EXPTE. 964/2016 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR (CONCURSO OPOSICIÓN)

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS:

I.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el pasado día 25 de junio de 2014, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2014 y mediante acuerdo adoptado por esta misma Junta, el día 10 de diciembre de 2015, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2015, contemplando la primera de ellas una y la segunda cuatro plazas de Bombero Conductor.

II.

Las Bases elaboradas para la provisión en propiedad de las plazas antes reseñadas de Bombero Conductor, incluidas en la Oferta de Empleo Publico para 2014 y 2015 que contienen los programas de los ejercicios teóricos y prácticos.

III.

Que los programas referidos han sido confeccionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en desarrollo de la previsión contenida en el art. 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, comprendiendo a este efecto un grupo único que recoge materias comunes y otro grupo de materias específicas relacionadas con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, Subescala o Clase de funcionarios, y en su caso, tendentes a determinar la capacidad profesional de los aspirantes así como el conocimiento de la normativa específica.

Ademas se han tenido en cuenta la conexión entre el el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas practicas pertinentes.

IV.

Que en las Bases de la Convocatoria se da contenido a la denominación, numero, características, sistema selectivo y condiciones específicas de las plazas.

V.

Cuanto previenen los artículos siguientes: 90, 91 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 133 del R.D.L. 781/1986, art. 4 y siguientes, así como la D.A 2.1 del R.D. 896/1991.

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en el T.R. de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, aprobado por R.D.L. 5/2015, así como lo dispuesto en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

VI.

Que han sido consultadas las Organizaciones Sindicales con representación en el seno de la Comisión de Selección y Formación de este Ayuntamiento.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante funcionario de carrera las siguientes plazas correspondientes a la Oferta Publica de Empleo para el año 2014 y 2015:

Nº DE PLAZAS	DENOMINACION DE LA PLAZA
5	BOMBERO CONDUCTOR

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas mencionadas en el dispositivo anterior, cuyas características se relacionan seguidamente:

PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA	BOMBERO CONDUCTOR
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Servicios Especiales
GRUPO/SUBGRUPO	C/C1
CLASE	Servicio Extinción de Incendios
Nº DE PLAZAS CONVOCADAS	Cinco
SISTEMA SELECTIVO	Concurso-Oposición
TURNO	Libre

Tercero: Remitir las Bases y convocatoria a la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su publicación en los términos y con los contenidos prevenidos en el art. 6.2. del Real Decreto 896/1991.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso Oposición, de cinco plazas de Bombero Conductor, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Grupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo.

1.2 Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Logroño, correspondiente al año **2014 y 2015**.

1.3 Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, recogidos en la Estructura Organizativa y definición de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Logroño.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal ha de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

A) FASE DE CONCURSO.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

C) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación, específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.5 Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan los

siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1.- Ser español, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

2.1.3.- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalentes, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de poseer título equivalente deberá aportar certificación del Ministerio o Consejería en el que se acredite dicha equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

2.1.4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

2.1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como la realización de las pruebas físicas. A este último efecto, el interesado aportará el correspondiente Certificado Médico.

2.1.7.- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal.

2.1.8.- Estar en posesión de los permisos de conducir tipo: B, B+E, C, C+E y D1. Se concede un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias para la obtención de los carnets tipo B+E y C+E exclusivamente.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de

presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

TERCERA.- Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1 Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Rioja.

3.2 El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, la página *web* del Ayuntamiento.

CUARTA.- Instancias.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible en la página web: www.logro-o.org, acompañándose de los documentos que se aporten para ser valorados en el concurso y el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logro-o.org) o facilitada por la Dirección General de Organización y RR.HH.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento "autodeclaración"; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 16 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por Derechos de Examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 31,34 Euros.

4.2 Los aspirantes, que deseen realizar el ejercicio voluntario “Prueba habilidades profesionales”, deberán indicarlo expresamente en la solicitud (apartado 25.A), especificando “Solicita Prueba Habilidades profesionales”.

4.3 Aquellos aspirantes que con anterioridad hubiesen realizado el curso Selectivo de Formación y Prácticas, impartido por el Ayuntamiento de Logroño, con una calificación mínima de 5,00 puntos o de APTO deberán reflejarlo expresamente en la solicitud (apartado 25.C) especificando CURSO.

4.4 Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento o el Registro Auxiliar de la Dirección General de Organización y RR.HH del Ayuntamiento de Logroño, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5 Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Excm. Sra. Alcaldesa dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del Tribunal de Selección, así como la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo en el artículo 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones

oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

5.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Excm. Sra. Alcaldesa, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

SEXTA. –Tribunal de selección.

6.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

El Director General del Area de Interior o funcionario que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Vocales:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Secretario: El Director General de Organización y Recursos Humanos o funcionario que a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

El Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz y sin voto, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.4 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

6.5 Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D. 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.

7.1 El sistema selectivo de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

7.2 Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

7.3 El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el B.O.E., mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, todo ello a salvo de la ordenación que pueda realizar el tribunal en pruebas de realización simultánea.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.4 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá

transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

OCTAVA.-Fases del Sistema de Selección.

El desarrollo del sistema de selección se desarrollara en los siguientes términos:

A) La **FASE DE CONCURSO** consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General de Organización y RR.HH.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

- 1.Servicios prestados como Bombero-Conductor en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,10 puntos.
- 2.Servicios prestados como Bombero-Conductor en cualquier otra Administración pública, excepto Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,025 puntos.
- 3.Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier administración pública, excepto servicios computados en apartados 1 y 2: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,01 puntos.

La puntuación máxima obtenida en los apartados 1, 2 y 3 no podrá superar la cifra de 11 puntos.

4.Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo susceptibles de desempeñar en las plazas convocadas y función pública:

-Por cada hora de carga formativa certificada, 0,01 puntos.

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar 3 puntos.

La puntuación máxima obtenida en esta fase no podrá superar la cifra de 14 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, a 80 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas propuestas por el Tribunal y basadas en el contenido del temario relacionado al final de las presentes Bases. Las respuestas erróneas no supondrán valoración negativa. La determinación de las puntuaciones correspondientes a este ejercicio se realizarán antes de conocer la identidad de los opositores. Para ello, el Tribunal adoptará los medios que garanticen el anonimato de los opositores antes y durante la corrección del ejercicio.

En este ejercicio se obtendrán cinco puntos con el 50% de respuestas acertadas. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá variar este número de respuestas acertadas, con objeto de que la cifra de opositores que supere este ejercicio no sea superior a doce veces el número de plazas convocadas.

Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica:

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes intelectuales y de personalidad del aspirante para las funciones propias de las plazas a la que opta.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Tercer ejercicio: Pruebas físicas:

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que a continuación se relacionan:

1º. Levantamiento de peso de 40 kg.

En posición de decúbito supino sobre un banco, el opositor deberá levantar un peso de 40 Kg. en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre dígito palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento. No se permitirá el uso de guantes ni cualquier sustancia que favorezca el agarre.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos invalidará esa alzada, sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando el aspirante pare el ejercicio en flexión de codos

apoyando la barra sobre el pecho.

2º. Carrera de 3.000 metros.

No se permitirá la utilización de zapatillas con clavos.

3º. Natación, 50 metros (estilo libre).

Se saldrá desde el bordillo de la piscina. En el supuesto de que un aspirante se lanzara al agua antes de la señal de salida será penalizado con 5 segundos que se sumarán al tiempo realizado por el aspirante.

4º. Flexiones y extensión de brazos sobre barra.

Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos, hasta superar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura (con los brazos estirados). En ningún caso se aprovecharán de impulso o balanceo. Se controlará el balanceo mediante elementos físicos (testigos). No se tendrán en cuenta las flexiones en las que se toque el testigo, las rodillas del opositor superen la altura de la cadera o no partan en cada flexión desde suspensión pura.

5º. Tropa de cuerda.

El aspirante deberá subir a brazo una cuerda de 5,50 metros; pasar una horizontal de 3,5 metros y bajar por una de nudos.

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos desde la posición de sentado.

La salida se realizará sin impulso inicial y sin que los pies toquen en ningún momento el suelo.

Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos no haciendo presa con los pies y piernas en la cuerda, e irá trepando hasta alcanzar la horizontal, pasando ésta y bajando por la de nudos; pudiendo apoyar o hacer presa con pies y piernas. Se admitirán dos intentos.

6º. Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera a pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo. No se permite la utilización de zapatillas con clavos.

Para la realización de estas pruebas se adoptarán las medidas de protección y seguridad que sean precisas.

Cuarto ejercicio: Pruebas prácticas:

Consistirá en la realización de cuatro pruebas prácticas, siendo su contenido y orden el siguiente:

1º. Prueba de vértigo.

2º. Prueba de control de claustrofobia.

3º. Prueba de oxicorte.

4º. Prueba de conducción.

El contenido de cada prueba será el siguiente:

1º.Prueba de vértigo: El objetivo de la prueba será detectar la enfermedad, que la presencia a la altura produce (en quien la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar las habituales labores de asistencia y rescate a personas en altura.

Descripción: El opositor deberá cruzar andando en un tiempo máximo de 40 segundos, dos veces, ida y vuelta, un tablón de 2,70 metros de luz libre hasta los apoyos, anchura de 20 cm, grosor 7 cm (un lado apoyado en antepecho de terraza y el otro en la plataforma que dispone la cesta de brazo articulado), mostrando una altura libre de 6,30 metros desde la base del tablón, hasta la superficie del colchón de salvamento.

En el centro del tablón habrá un mosquetón colgado a 2 metros de altura medidos desde la base del citado tablón, así como un anilla fijada en la base del tablón. La persona aspirante en el recorrido de ida, al llegar al mosquetón, deberá desenganchar el mosquetón y engancharlo a la anilla sujeta a la base, y en el recorrido de vuelta deberá desenganchar el mosquetón de la anilla y volverla a colgar en su sitio inicial (a 2 metros de altura).

Baremo de puntuación:

No apto:

- Aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio
- Caerse del tablón.
- No realizar el enganchado y desenganchado del mosquetón.
- No superar con ambos pies la marca del extremo del tablón en la ida.
- Superar el tiempo máximo de 40 segundos.

Apto: Aspirante que no manifieste vértigo o falta equilibrio y ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción.

Para la evaluación de esta prueba el tribunal calificador podrá contar con un asesor médico.

2º.Prueba de control de claustrofobia: El objetivo de la prueba será detectar la enfermedad que los espacios cerrados y oscuros produce (en quien la padece) un estado nervioso que le impiden realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados. Se realizará en dos partes:

Parte a) Descripción: El ejercicio comenzará con la apertura de una puerta a la que se accede a un vestíbulo en semipenumbra. Esta puerta se cerrará, la persona aspirante encenderá una linterna y entrará en la galería de entrenamiento (oscuridad total), donde deberá recorrer un circuito.

Baremo de puntuación:

No Apto:

- Aspirante que manifieste síntomas de claustrofobia.
- No será apto/a el realizar la prueba en sentido contrario al indicado.

Apto:

- Aspirante que no manifieste síntomas de claustrofobia.

Para la evaluación de esta prueba el tribunal calificador podrá contar con la presencia de personal médico.

Parte b) Descripción: El aspirante se dirigirá al obstáculo denominado tubo, angosto y sin luz, tapando la entrada y la salida del mismo para conseguir la total oscuridad, con una sección circular aproximada de 0,50 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud aproximada de 20 metros, sin interrumpir el avance, o atorarse.

Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el resto de las pruebas, cuando el aspirante se atore o se quede inmóvil dentro del tubo.

3º.Prueba de oxicorte: Consistirá en cortar el mayor numero de piezas sobre pletina de acero, con oxicorte, en un tiempo máximo de dos minutos. Todas las piezas tendrán que tener la anchura de la pletina. El cronometraje del tiempo comenzará con la maniobra de encendido del dardo y finalizará al agotarse los dos minutos.

En esta prueba del ejercicio se evaluará la destreza, pericia y seguridad profesional en el manejo del oxicorte.

Por parte del Tribunal y antes de iniciarse la prueba se informará a los aspirantes de los criterios que se seguirán para la puntuación de la misma, realizándose una demostración de cómo ha de llevarse a cabo.

En el desarrollo de esta prueba el aspirante deberá adoptar las medidas de prevención y seguridad que se le ordenen.

4º.Prueba de conducción: Consistirá en realizar un circuito compuesto por 7 sectores (según Anexo III) en el que el aspirante deberá demostrar su destreza en la conducción de uno de los vehículos del Parque de Bomberos de Logroño y que se decidirá por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse la prueba.

Ejecución: El aspirante deberá realizar cada uno de los sectores, de acuerdo al esquema que se presenta en ese mismo Anexo III.

-SECTOR A: Salida de la cochera y ejecución del Slalom- Tras salir de la cochera el aspirante deberá sobrepasar los postes colocados al efecto por un lado y otro de forma alternativa, tal como y como se indica en el esquema que figura en el Anexo III.

-SECTOR B: Fondo de Saco. El aspirante deberá dar la vuelta a un poste en un espacio delimitado realizando, como máximo, 3 maniobras.

-SECTOR C: Paso estrecho hacia delante: Tras salir del fondo de saco, y sin engranar la marcha atrás para maniobrar, el aspirante deberá introducir el vehículo en el paso estrecho delimitado con dos series de postes.

-SECTOR D: Conducción hacia atrás: Tras la indicación del tribunal, el aspirante deberá sacar el vehículo marcha atrás del paso estrecho y continuar la maniobra como se indica en el esquema

del Anexo III.

-SECTOR E: Estacionamiento en espacio limitado: En un máximo de 5 maniobras, el aspirante deberá colocar, al menos una rueda de cada eje del vehículo, a una distancia máxima de 50 centímetros al bordillo. En el campo de prácticas se señalará una línea que marque esta distancia.

-SECTOR F: Relación De Marchas- Tras salir del espacio limitado para el aparcamiento, el aspirante deberá realizar al menos un cambio de marcha siguiendo el itinerario del esquema del Anexo III.

-SECTOR G: Maniobra de “L” marcha atrás y entrada a la cochera- Tras frenar en el espacio delimitado al efecto, el aspirante realizará una maniobra de “L” marcha atrás para terminar introduciendo el vehículo en la cochera y finalizar la prueba.

Tiempo máximo: Se dispondrá de un tiempo máximo de 6 minutos para la realización de la prueba.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento cuando el aspirante arranque el motor del camión (tras la explicación de las características específicas del vehículo y de que el aspirante disponga de 2 minutos para ajustar el asiento, colocar los espejos retrovisores y preguntar las cuestiones que considere oportunas), deteniéndose cuando, una vez introducido el camión en la cochera completamente, el aspirante apague el motor y accione el freno de mano.

Intentos: Un solo intento.

Quinto ejercicio: Prueba de habilidades profesionales (voluntaria y no eliminatoria):

Ejercicio **de carácter voluntario que consistirá** en la comprobación, mediante prueba práctica multifuncionales, común para todos los opositores que la soliciten, de los conocimientos básicos de algunas o todas de las siguientes profesiones que se consideran útiles para el servicio: albañil, encofrador, carpintero, electricista, fontanero, soldador, cerrajero y mecánico de automoción. Para la realización de esta prueba se adoptarán las medidas de protección y seguridad que sean precisas.

Para someterse a esta prueba, los aspirantes deberán indicarlo expresamente en la solicitud (apartado 25.A).

La duración del ejercicio será establecida por el Tribunal, atendiendo a las características de las pruebas a realizar, sin que pueda exceder de una hora.

Sexto ejercicio: Prueba médica:

Consistirá en la superación de un Reconocimiento Médico, con carácter obligatorio, con el fin de valorar las condiciones sanitarias y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, para lo

cual se deberá rellenar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico, anexo a las presentes Bases (Anexo II), debiendo ser cumplimentado por el aspirante antes de iniciarse las pruebas selectivas.

C) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRACTICAS:

Entre los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, **sumados los puntos de la fase de concurso**, se constituirá un grupo de hasta 15 candidatos, que serán nombrados funcionarios en prácticas, para la realización de la siguiente parte del proceso selectivo, consistente en un curso Selectivo de Formación y Prácticas sobre extinción de incendios y prevención de los mismos, atendiendo a lo establecido en el art. 22 .3, del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. A tal efecto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos al curso por orden de puntuación.

A aquellos candidatos, de entre los 15, que con anterioridad hubiesen realizado este curso Selectivo de Formación y Prácticas, impartido por el Ayuntamiento de Logroño, con una calificación mínima de 5,00 puntos o de APTO, le será convalidado dicho curso con la calificación de APTO, por lo que no lo repetirán. **En dicho caso, se podrán admitir al curso otros aspirantes, que hayan superado los anteriores ejercicios, a los que se sumará la puntuación de la fase de concurso, hasta completar la cifra ya mencionada de 15 alumnos.**

En dicho curso se impartirán estudios teóricos y prácticos sobre función y normas de actuación de los Bomberos, Formación Física, Conocimientos de Logroño y La Rioja, Socorrismo y Protección Civil.

El Tribunal calificador podrá proponer a la Excm. Sra. Alcaldesa la baja del curso de cualquier alumno por falta de asistencias, disciplina, respeto, aprovechamiento y puntualidad, así como por incumplimiento de las Normas del Régimen Interno del curso que se darán a conocer a los aspirantes al comienzo del mismo. La baja del curso motivará la pérdida de derecho a seguir en el proceso selectivo.

Los admitidos al curso, serán afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en los términos que disponga la legislación vigente.

La calificación del curso, se hará mediante examen final que versará sobre las materias impartidas, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y valorado por éste con el asesoramiento del profesorado. Se calificará de APTO o NO APTO.

NOVENA.-Calificación de las Fases del Sistema de Selección.

9.1 Calificación de la Fase de Concurso.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Los puntos de la fase de concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sumándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

9.2 Calificación de la Fase de Oposición.

* Primer ejercicio: Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5.

* Segundo ejercicio: Este ejercicio se calificará de "APTO" o "NO APTO". Serán eliminados los opositores calificados como "no aptos".

* Tercer ejercicio:

1º Levantamiento de un peso de 40 kg.

Nº de alzadas	PUNTUACION HOMBRES	PUNTUACION MUJERES.
56	10	
55	9,8	
54	9,6	
53	9,4	
52	9,2	
51	9	10
50	8,8	9,8
49	8,6	9,6
48	8,4	9,4
47	8,2	9,2
46	8	9
45	7,8	8,8
44	7,6	8,6
43	7,4	8,4
42	7,2	8,2
41	7	8
40	6,8	7,8
39	6,6	7,6
38	6,4	7,4
37	6,2	7,2
36	6	7
35	5,8	6,8
34	5,6	6,6
33	5,4	6,4

32	5,2	6,2
31	5	6
30	5	5,8
29	5	5,6
28	5	5,4
27	5	5,2
26	5	5
25	5	5

2º Carrera de 3.000 metros:

TIEMPO (minutos, segundos)	PUNTUACION HOMBRES	PUNTUACION MUJERES.
10m, 00"	10,00	
10m, 02"	9,90	
10m, 04"	9,80	
10m, 06"	9,70	
10m, 08"	9,60	
10m, 10"	9,50	
10m, 12"	9,40	
10m, 14"	9,30	
10m, 16"	9,20	
10m, 18"	9,10	
10m, 20"	9,00	10,00
10m, 22"	8,90	9,90
10m, 24"	8,80	9,80
10m, 26"	8,70	9,70
10m, 28"	8,60	9,60
10m, 30"	8,50	9,50
10m, 32"	8,40	9,40
10m, 34"	8,30	9,30
10m, 36"	8,20	9,20
10m, 38"	8,10	9,10
10m, 40"	8,00	9,00
10m, 42"	7,90	8,90
10m, 44"	7,80	8,80

10m, 46"	7,70	8,70
10m, 48"	7,60	8,60
10m, 50"	7,50	8,50
10m, 52"	7,40	8,40
10m, 54"	7,30	8,30
10m, 56"	7,20	8,20
10m, 58"	7,10	8,10
11m, 00"	7,00	8,00
11m, 02"	6,90	7,90
11m, 04"	6,80	7,80
11m, 06"	6,70	7,70
11m, 08"	6,60	7,60
11m, 10"	6,50	7,50
11m, 12"	6,40	7,40
11m, 14"	6,30	7,30
11m, 16"	6,20	7,20
11m, 18"	6,10	7,10
11m, 20"	6,00	7,00
11m, 22"	5,90	6,90
11m, 24"	5,80	6,80
11m, 26"	5,70	6,70
11m, 28"	5,60	6,60
11m, 30"	5,50	6,50
11m, 32"	5,40	6,40
11m, 34"	5,30	6,30
11m, 36"	5,20	6,20
11m, 38"	5,10	6,10
11m, 40"	5,00	6,00
11m, 42"	5	5,90
11m, 44"	5	5,80
11m, 46"	5	5,70
11m, 48"	5	5,60
11m, 50"	5	5,50
11m, 52"	5	5,40
11m, 54"	5	5,30
11m, 56"	5	5,20
11m, 58"	5	5,10
12m, 00"	5	5,00

3º Natación, 50 metros:

TIEMPO (segundos)	PUNTUACION HOMBRES	PUNTUACION MUJERES.
25	10,00	
26	9,80	
27	9,60	
28	9,40	
29	9,20	
30	9,00	10,00
31	8,80	9,80
32	8,60	9,60
33	8,40	9,40
34	8,20	9,20
35	8,00	9,00
36	7,80	8,80
37	7,60	8,60
38	7,40	8,40
39	7,20	8,20
40	7,00	8,00
41	6,80	7,80
42	6,60	7,60
43	6,40	7,40
44	6,20	7,20
45	6,00	7,00
46	5,80	6,80
47	5,60	6,60
48	5,40	6,40
49	5,20	6,20
50	5,00	6,00
51	5	5,80
52	5	5,60
53	5	5,40
54	5	5,20
55	5	5,00

4º Flexiones y extensiones de brazos. Sobre barra:

<u>Nº</u> FLEXIONES	PUNTUACION HOMBRES	PUNTUACION MUJERES.
20	10,00	
19	9,50	
18	9,00	10,00
17	8,50	9,50
16	8,00	9,00
15	7,50	8,50
14	7,00	8,00
13	6,50	7,50
12	6,00	7,00
11	5,50	6,50
10	5,00	6,00
9	5	5,50
8	5	5,00

5º Tropa de cuerda: Apto o No Apto.

6º Salto de longitud, pies juntos:

<u>SALTO</u> (metros)	PUNTUACION HOMBRES	PUNTUACION MUJERES.
2,60	10,00	
2,59	9,80	
2,58	9,60	
2,57	9,40	
2,56	9,20	
2,55	9,00	10,00
2,54	8,80	9,80
2,53	8,60	9,60
2,52	8,40	9,40
2,51	8,20	9,20
2,50	8,00	9,00
2,49	7,80	8,80
2,48	7,60	8,60
2,47	7,40	8,40

2,46	7,20	8,20
2,45	7,00	8,00
2,44	6,80	7,80
2,43	6,60	7,60
2,42	6,40	7,40
2,41	6,20	7,20
2,40	6,00	7,00
2,39	5,80	6,80
2,38	5,60	6,60
2,37	5,40	6,40
2,36	5,20	6,20
2,35	5,00	6,00
2,34	5	5,80
2,33	5	5,60
2,32	5	5,40
2,31	5	5,20
2,30	5	5,00

Quedarán eliminados los aspirantes que no lleguen a obtener 5 puntos en cualquiera de las pruebas físicas, o sean declarados no aptos en la trepa de cuerda.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará el criterio siguiente:

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias, se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior, que figura en la tabla de puntuación.

El orden de la realización de las pruebas se determinará por el Tribunal, en el momento del examen.

La nota media del ejercicio se obtendrá dividiendo la suma del total de puntos obtenidos, en las pruebas parciales, por el número de éstas que tengan puntuación numérica.

*Cuarto ejercicio: Este ejercicio se calificará hasta 10 puntos, ponderándose de la siguiente forma en cada una de las pruebas:

1º. Prueba de vértigo.

2º. Prueba de control de claustrofobia:

La no superación de cada una de las pruebas, determinará la eliminación del aspirante.

La superación por el aspirante de las dos pruebas, le otorgará 5 puntos.

3º. Prueba de oxicorte:

nº. de piezas cortadas	Puntuación.
------------------------	-------------

De 0 a 1 pieza.	Descalificación.0 puntos.
2 piezas.	2 puntos.
3 piezas.	2,6 puntos.
4 piezas.	3,2 puntos.
5 piezas.	3,8 puntos.
6 piezas.	4,2 puntos.
7 piezas o más.	5,0 puntos.

La no adopción de las medidas de seguridad y protección que se le indiquen al aspirante, determinará su eliminación.

4º. Prueba de conducción: Respecto a la puntuación acumulada en la parte 1º, 2º y 3º de este ejercicio, se aplicarán las penalizaciones que se relacionan en el Anexo III, por lo que se irán detrayendo puntos en función de los errores que se aprecien por el Tribunal.

*Quinto ejercicio (Prueba voluntaria y no eliminatoria): Este ejercicio se calificará con 0 puntos en el supuesto de no superar los criterios previamente fijados y hechos públicos por el Tribunal. Aquellos ejercicios que superen los mencionados criterios serán calificados con 2 puntos.

*Sexto ejercicio: Está prueba se calificará de "APTO" o "NO APTO", de acuerdo con los siguientes criterios:

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

OFTALMOLOGÍA: No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.

- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA: No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Perdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores
- a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según norma E.L.I. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR: No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferior a:

a) Extremidades superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180º.
- Abducción hasta 120º.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140º.
- Extensión hasta 0º.
- Supinopronación: de 0º a 180º.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120º.

Mano y dedos:

- Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta de una mano.

- Imposibilidad de realizar la presa de puño en ambas manos.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120º.
- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130º.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.

Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de la totalidad de falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 10º.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de subclavia".
- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

APARATO DIGESTIVO: No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

APARATO CARDIOVASCULAR: No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas postromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

APARATO RESPIRATORIO: No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80%
- EPOC
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

PIEL Y FANERAS: No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO: No padecer:

- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIA: No padecer adicciones.

CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE A JUICIO DEL TRIBUNAL MÉDICO, DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO.

C) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS:

Se calificará de "APTO" o "NO APTO". Serán eliminados los opositores calificados como "no aptos" en cualquiera de sus dos partes (formación y prácticas).

9.3. Normas comunes a la calificación de los ejercicios:

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

-Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

10.1 Finalizadas las tres fases del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición de los declarados aptos en la Fase de Curso de Formación y Prácticas.

10.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición y el curso selectivo de formación y prácticas, tan sólo tendrán la consideración de aprobados con derecho a ser nombrados, aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas más altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

10.3 Los aspirantes que hubieren superado los ejercicios de la oposición y el Curso de Formación pasarán a integrarse en una lista de espera para nombramiento de personal interino en plazas de Bombero Conductor en el Ayuntamiento de Logroño, ordenada por las puntuaciones obtenidas en todo el proceso.

10.4 El Tribunal elevará a la Excm. Sra. Alcaldesa la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

10.5 Será nulo el nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Logroño de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

10.6 Documentos exigibles:

Los aspirantes propuestos para su nombramiento deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, en la Dirección General de Organización y RR.HH. los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del D.N.I. vigente, del carnet de conducir y del título académico, referido en la base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación u otro organismo competente, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

10.7 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no

presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.8 Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Dirección General de Organización y RR.HH..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad.

UNDECIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

---000---

ANEXO I**DESARROLLO DEL TEMARIO****PARTE PRIMERA****MATERIAS COMUNES.: GRUPO ÚNICO**

- 1.La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

- 2.La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

- 3.La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

- 4.El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

- 5.Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y Competencias.

- 6.Órganos de Gobierno Municipales en los Municipios de Gran Población: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos.

- 7.Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen Económico. Incompatibilidades.

- 8.La Potestad sancionadora de la Administración. Principios del Procedimiento sancionador.

- 9.El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

PARTE SEGUNDA

MATERIAS ESPECIFICAS: GRUPO ÚNICO

- 1.Prevencción y protección contra el riesgo de incendios. Código Técnico de la Edificación.
- 2.Prevencción y protección contra el riesgo de incendios. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- 3.Prevencción y protección contra el riesgo de incendios. Reglamento de instalaciones de Protección contra Incendios.
- 4.Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones generales. Real Decreto 407/1992 por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja; Disposiciones Generales y Servicios operativos en situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad.
- 5.Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR); Gradación en la aplicación del Plan, Objetivo del Plan, CECOP/CECOPI, Estructura Operativa con Grupos de Acción. Operatividad.
- 6.Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR).
- 7.El fuego. Elementos del fuego. Tipos de fuego. Métodos de Extinción Agentes extintores. Medios y equipos de extinción.
- 8.Vehículos contra incendios. Tipos y características. Normalización y dotación material de los mismos.
- 9.Fluidos. Presión, unidades y aparatos de medida. Leyes de la hidrostática. Presión estática y presión dinámica.
- 10.Hidrodinámica y sus Leyes. Pérdida de carga. Cálculo de instalaciones. Distancia y altura de un chorro. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas: Curvas características. Aspiración y cebado. Hidroyector y turbobomba.

- 11.Materias peligrosas. Clasificación e identificación. Descontaminación.
- 12.Materias peligrosas. Equipos de protección. Normas de actuación.
- 13.Materias peligrosas. Transporte. Reglamento y normativa.
- 14.Espumas. Tipos e índices de expansión. Uso. Equipos y técnicas.
- 15.Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción y resistencia al fuego. Nociones de prevención de edificación. Apeos y apuntalamientos.
- 16.Vehículos. Estructuras y componentes. Sistemas de seguridad activa. Sistemas de seguridad pasiva.
- 17.Excarcelación. Herramienta utilizada. Técnicas.
- 18.Protección respiratoria. Fisiología de la respiración. Toxicidad en los incendios y riesgos respiratorios.
- 19.Protección respiratoria. Clasificación de los equipos de protección. Elementos básicos. Consumo de aire. Técnicas de utilización de equipos de respiración autónoma.
- 20.Protección respiratoria. Inspección, mantenimiento y conservación. Entrenamientos.
- 21.Intervenciones en altura. Material utilizado. Instalaciones de cuerda. Nudos. Técnicas de evacuación y rescate.
- 22.Rescate acuático. Conocimiento de ríos y pantanos. Materiales utilizados. Técnicas de rescate. Intervenciones. Campos de búsqueda y rastreo.
- 23.Electricidad. El riesgo eléctrico. Seguridad en la intervención. Recursos eléctricos en las intervenciones.

24.Motores: Tipos y elementos más importantes. Lubricación y refrigeración. Sistema de transmisión. Suspensión, dirección y frenos.

25.Transmisiones: Ondas de radio. Tipos de bandas. Modulaciones. Modalidades operativas de las redes.

26.Primeros auxilios. Fracturas, heridas, hemorragias, shock, quemaduras, síndrome de aplastamiento o de compresión, intoxicaciones, electrocuciones, resucitación cardiopulmonar. Recogida de heridos y su transporte.

27.La Rioja. Geografía. Orografía. Hidrografía. Vías de comunicación.

28.La Rioja. Municipios más importantes: red viaria urbana, polígonos industriales

29.Logroño. Término municipal. Casco Urbano. Barrios. Red viaria urbana. Elementos singulares.

30.Logroño. Polígonos industriales. Vías de comunicación en su término municipal.

31.Organización de los servicios de extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Áreas de actuación.

32.Área de Interior del Ayuntamiento de Logroño. Plan de Emergencia Municipal en caso de Nevadas. Dirección General de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño. Competencias. Ámbito territorial. Convenios.

ANEXO II**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL .**

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I. EDAD

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina en los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gammma Glutamyl Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Igualmente autorizo a que se me realicen las pruebas de dopaje que se consideren oportunas durante la realización de todo el proceso selectivo.

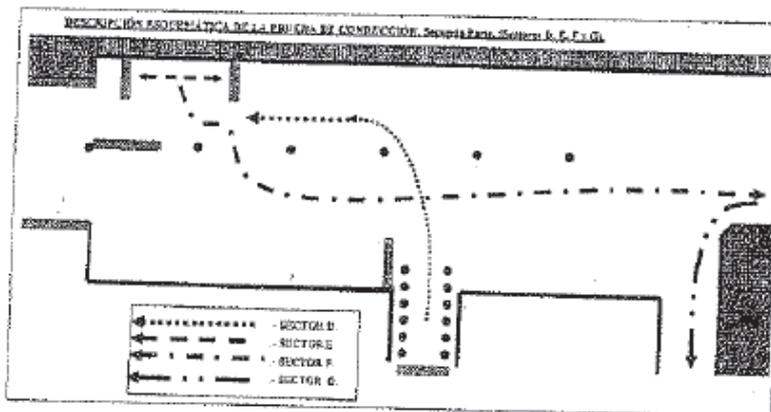
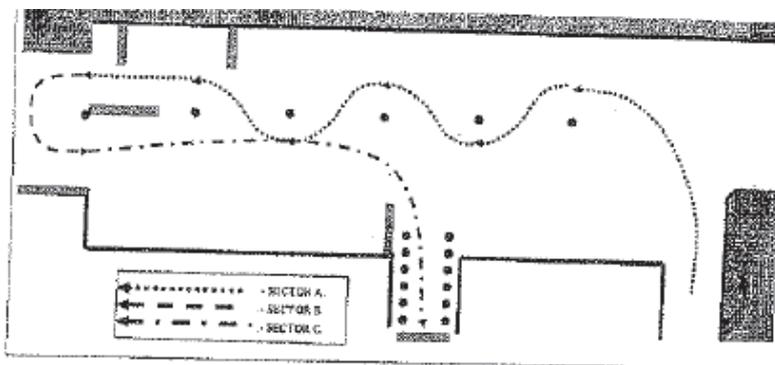
Y para que así conste, firmo la presente autorización.

En, a ... de de 2016.

Fdo:

ANEXO III

ESQUEMA CIRCUITOS DE LA PRUEBA DE CONDUCCION Y PENALIZACIONES.



Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical	-0,3
Paro del motor en cualquier momento desde el inicio hasta el final de la prueba, excepto por avería del mismo	-0,3
Sobrepasar el tiempo máximo de ejecución de la prueba	-0,1 puntos/5seg.
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR A	
Engranar la marcha atrás durante la realización del Slalom	-0,3
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS DEL SECTOR B	
Realizar más de tres maniobras para salir del espacio limitado. Máxima penalización por este concepto: 1,5 puntos	-0,3 puntos/maniobra
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR C	
Engranar la marcha atrás durante la realización del sector completo	-0,3
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR D	
Engranar cualquier marcha hacia delante durante la realización del sector completo	-0,3
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR E	
Realizar más de 5 maniobras para realizar el aparcamiento completo. Penalización máxima por este concepto: 1,5 puntos	-0,3 puntos/maniobra
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR F	
No realizar el cambio de marcha exigido en este sector	-0,3
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR G	
Subirse al bordillo inferior durante la realización de la maniobra	-0,6